

MENDOZA, 31 de mayo de 2017

**VISTO:**

El EXP-CUY:00009733/2017 en el que obra la propuesta de la Secretaría Académica para realizar una convocatoria para el otorgamiento de becas de ayuda económica para estudiantes de las extensiones áulicas de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un programa de becas para las diversas sedes de la FCEN con el objetivo de promover el desarrollo territorial de su oferta educativa.

Que el Ciclo Básico de las carreras constituye el núcleo del Ciclo General de Conocimientos en Ciencias Exactas y Naturales (CGCB-CEN), creado por la Ordenanza N° 26/2007-CS en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales como instrumento transversal a la estructura de facultades que facilita la articulación y movilidad estudiantil entre carreras afines durante sus trayectos iniciales.

Que este Ciclo -CGCB-CEN- se ofrece en la Sede Central de la Facultad, como así también en las sedes territoriales de San Martín, Valle de Uco, Malargüe y General Alvear.

Que esta estructura curricular favorece la retención de los estudiantes de grado en los primeros años de cursado, en los cuales se producen mayores índices de deserción, por cuanto les permite afianzar competencias específicas y clarificar su ulterior elección vocacional hacia una de las diversas titulaciones que se ofrecen, en un esquema reconocido por la Universidad como herramienta apropiada para favorecer la movilidad estudiantil.

Que la presente convocatoria constituye un primer paso para dar respuesta a las diversas necesidades que poseen los alumnos de las cuatro extensiones áulicas de esta Casa de Estudios.

Que la Ordenanza 86/2016-CS de presupuesto de la Universidad Nacional de Cuyo asigna fondos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para la realización de la mencionada convocatoria, por lo cual existe disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

Por ello, atento a lo expuesto y lo resuelto en su sesión del 29 de mayo de 2017,

**EL CONSEJO DIRECTIVO ORGANIZADOR DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar VEINTISÉIS (26) Becas de Ayuda Económica** a estudiantes de las extensiones áulicas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La cantidad a distribuir por cada extensión áulica será la siguiente:

- 9 Becas para la Extensión Áulica San Martín
- 8 Becas para la Extensión Áulica Tupungato
- 6 Becas para la Extensión Áulica Malargüe
- 3 Becas para la Extensión Áulica General Alvear

**ARTÍCULO 2º.- Las Becas consistirán en SIETE (7) entregas mensuales de QUINIENTOS (500) pesos cada una** a efectuar a partir del mes de junio y hasta diciembre del año 2017 para cada alumno.

**ARTÍCULO 3º.-** El periodo de inscripción para postular a las becas será **a partir del DOCE (12) y hasta el VEINTITRÉS (23) de junio del año 2017.**

**ARTÍCULO 4º.-** Para acceder a esta beca se deberá cumplir con el requisito de ser alumno activo de alguna de las extensiones áulicas de la Facultad y el de encontrarse en una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento de la misma.

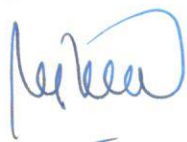
**ARTÍCULO 5º.-** En el caso de que no se alcanzara a completar el cupo previsto en una sede, las becas podrán asignarse en las otras extensiones áulicas en función de la cantidad de postulaciones realizadas.

**ARTÍCULO 6º.-** Es responsabilidad del beneficiario: a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria. b) En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida que fundamente su actual situación socioeconómica. c) Asistir a las entrevistas de acompañamiento convocadas por el Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante -SAPOE-. d) El becado deberá comunicar a la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles: Cambio de domicilio, modificación de la situación económica que dio origen al beneficio, abandono o suspensión de los estudios y toda otra situación no contemplada que pudiera causar demora en sus estudios.

**ARTÍCULO 7º.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos: a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento. b) Por renuncia del beneficiario. c) Por abandono de los estudios o inasistencia injustificada. d) Por falseamiento u omisión de información importante en circunstancia de adjudicación de la beca respecto de la situación socioeconómica y/o académica. e) Por otras causas que a criterio de la Facultad justifiquen el cese del beneficio, debiendo mediar resolución de Consejo Directivo sólidamente fundada.

**ARTÍCULO 8º.-** Se utilizará como herramienta para el otorgamiento de la Beca una encuesta con carácter de declaración jurada. En la misma, se tendrán en cuenta tanto la situación académica del estudiante como la condición socioeconómica del grupo familiar. Este último aspecto se determinará mediante un *Índice de Vulnerabilidad Socioeconómica* cuya base la constituirán los siguientes parámetros: a) Ingreso total del grupo familiar en relación a la cantidad de habitantes en el hogar. b) Tipo de vivienda en la que habita. c) Lugar que ocupa el alumno dentro de la estructura familiar (si es jefe de hogar). d) Si tiene hijos. e) Si percibe otro tipo de ayuda económica o beca. f) Si posee alguna discapacidad. g) Distancia existente entre la sede en la que cursa y su hogar. h) Si almuerza en la extensión áulica. i) Si posee obra social.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



**Lic. María Florencia Tarabelli**  
Secretaria Académica



**Dr. Manuel Tovar**  
Decano Organizador